



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – SERVICIO CENTRAL DE
INFORMÁTICA UNIVERSITARIA Y LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES (ANTEL)

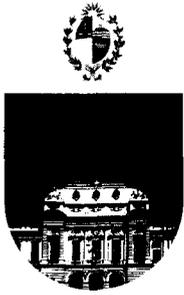
En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho, se reúnen: POR UNA PARTE: La **Universidad de la República- Servicio Central de Informática Universitaria** (en adelante UdelaR y SeCIU respectivamente) representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y la Directora del Servicio Central de Informática Universitaria, Prof. Ida Holz Bard, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968, de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Administración Nacional de Telecomunicaciones** (en adelante ANTEL), representada en este acto por el Dr. Edgardo Carvalho y el Ing. José Luis Saldías en sus calidades de Presidente del Directorio y Gerente General respectivamente, con domicilio en la calle Guatemala 1075 de esta ciudad, quienes, en base a los convenios anteriores en los que estableció de interés de ambos organismos "poner en práctica de común acuerdo programas de cooperación técnica y científica", OTORGAN EL CONVENIO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

Antecedentes:

El presente convenio se enmarca dentro del "Acuerdo Marco de Cooperación ANTEL – Universidad de la República" firmado el 1ro. de julio de 1998 y sustituye al convenio firmado el día 9 de setiembre de 1994.

Cláusulas:

1 – SeCIU, como actual administrador del dominio de primer nivel .UY, es el



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

responsable ante la Internet Assigned Numbers Authority (IANA) y la comunidad de global de Internet, de la administración de los nombres de dominio bajo .UY y de todos los subdominios de segundo nivel: com.uy, net.uy, edu.uy, org.uy, gub.uy y mil.uy.

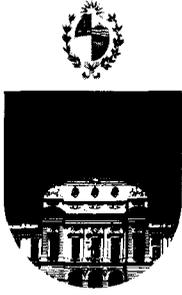
2 – SeCIU delega en ANTEL el registro, en forma exclusiva durante la vigencia de este convenio, de los nuevos nombres de dominios bajo **.com.uy** según las condiciones establecidas en el Anexo I.

3 – SeCIU autoriza a ANTEL a registrar nuevos nombres de dominios bajo los demás subdominios actuales (net.uy, org.uy, edu.uy, gub.uy y mil.uy) u otros que en el futuro se determine para uso público, bajo las condiciones que se establezcan para cada caso.

4 – ANTEL se compromete a realizar esta función en una forma transparente, equitativa, y sin realizar acciones y/o establecer normas que puedan ser consideradas abusivas de la condición de ser el único registrador autorizado para el dominio **com.uy**.

5 – Los actuales registros de dominios bajo **com.uy** pasarán a regirse por las mismas condiciones establecidas en el Anexo I.

6 – SeCIU y ANTEL cooperarán administrativa y técnicamente a los efectos de asegurar la eficiencia, estabilidad, interoperabilidad y seguridad del sistema de DNS, tanto para el funcionamiento de los nombres de dominio bajo .UY como para los aspectos relacionados con el sistema de nombres de dominios en forma global. A



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

estos efectos se creará una comisión integrada por técnicos de ANTEL y SeCIU para establecer y ejecutar las acciones específicas de esta cooperación.

7 – ANTEL pagará a SeCIU por la explotación de este servicio de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.

8 – Este convenio tiene una vigencia de 3 años y se renovará automáticamente por períodos de 1 año, salvo comunicación expresa por alguna de las partes.

9 – En caso de rescisión de este convenio, las partes acuerdan tomar los recaudos y realizar las acciones necesarias tendientes a garantizar la estabilidad, interoperabilidad y continuidad del correcto funcionamiento del registro de nombres de dominios bajo **com.uy**.

De conformidad, se procede a firmar dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Prof. Ida Holz Bard
Directora
SeCIU

Dr. Edgardo Carvalho
Presidente
ANTEL
Ing. José Luis Saldías
Gerente General
ANTEL



ANEXO I

Reglamento de registro de dominios

ANTEL se compromete a realizar las modificaciones necesarias, en el contrato de registro de nombres de dominios bajo COM.UY, para que éste contemple las normas que actualmente rigen para el resto de los subdominios bajo UY, y las que SeCIU defina en el futuro. En particular, se incorporarán los siguientes aspectos:

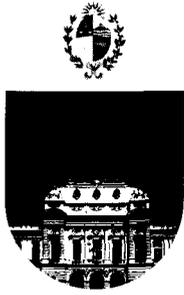
- Los datos solicitados, para el registro de un nombre de dominio deberán incluir:
 - Datos identificatorios del titular real del nombre de dominio
 - Datos identificatorios de un contacto administrativo
 - Datos identificatorios de un contacto técnico
 - Datos identificatorios de un contacto de pago
 - Nombres y direcciones IP de por lo menos 2 servidores DNS asociados
- Habilitar el mecanismo de un sistema de arbitraje ágil para solucionar controversias por un nombre de dominio, similar al que rige para el resto de los subdominios .UY.

Estas incorporaciones estarán operativas en un plazo no mayor a 3 meses a partir de la firma del presente convenio.

Base de datos de los registros de nombres de dominios

Los datos de los registros de nombres de dominios bajo .UY y los subdominios com.uy, net.uy, edu.uy, org.uy, gub.uy y mil.uy se guardarán en una base de datos centralizada en SeCIU (UYNIC).

SeCIU brindará a ANTEL el servicio de altas, modificaciones, bajas y consultas a la



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

base de datos UYNIC. Este servicio será brindado a través del protocolo EPP (Extensible Provisioning Protocol) según el documento RFC3730 y documentos conexos.

ANTEL realizará directamente las actualizaciones en la base de datos UYNIC, utilizando los servicios brindados por SeCIU a estos efectos, en forma “simultánea” a las actualizaciones que realice en sus propias bases de datos así como en la zona COM.UY.

Este mecanismo estará operativo en un plazo no mayor a 3 meses a partir de la firma del presente convenio.

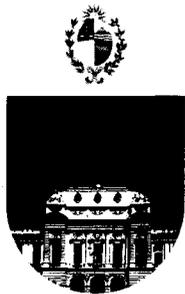
Administración técnica de la zona COM.UY

SeCIU mantendrá los registros necesarios en la zona .UY para la delegación de la zona correspondiente al dominio COM.UY en, por lo menos, dos servidores DNS de ANTEL, siendo uno de ellos el servidor primario. Sin perjuicio de lo anterior, SeCIU y ANTEL acordarán la lista completa de servidores secundarios de la zona COM.UY.

ANTEL será responsable de las actualizaciones de los registros de la zona COM.UY en el servidor DNS primario.

Los registros de la zona COM.UY serán generados a partir de los mismos datos que contiene la base UYNIC y estarán sincronizados con esta.

En casos excepcionales, ANTEL podrá modificar los datos de la zona COM.UY directamente, a los efectos de solucionar eventuales inconvenientes técnicos. Estos



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

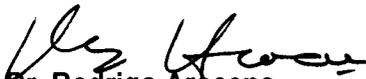
cambios, serán reflejados posteriormente en la base de datos UYNIC, dentro de un plazo razonable.

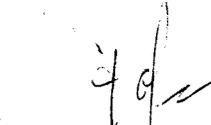
Servidores secundarios

SeCIU y Antel acordarán la implantación de un esquema de servidores secundarios de los subdominios de segundo nivel para garantizar la estabilidad, seguridad e interoperabilidad del dominio .UY.

SeCIU se compromete a establecer al menos un servidor secundario para la zona COM.UY y ANTEL a mantener los registros necesarios en la zona COM.UY para dicha delegación.

ANTEL se compromete a establecer al menos un servidor secundario para los subdominios actuales (net.uy, org.uy, edu.uy, gub.uy y mil.uy) u otros que en el futuro se determine para uso público y el SeCIU a mantener los registros necesarios en esas zonas para dicha delegación.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Prof. Ida Holz Bard
Directora
SeCIU


Dr. Edgardo Carvalho
Presidente
ANTEL


Ing. José Luis Saldías
Gerente General
ANTEL



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ANEXO II

Alta de nuevos dominios:

ANTEL pagará a SeCIU la cantidad de \$ 120 (ciento veinte pesos uruguayos) por cada nuevo dominio registrado por ANTEL, por concepto de alta en las bases de datos y su mantenimiento en las mismas durante 1 año.

Mantenimiento de dominios:

ANTEL pagará a SeCIU la cantidad de \$ 120 (ciento veinte pesos uruguayos) por año, por cada dominio registrado por ANTEL por concepto de mantenimiento en las bases de datos. Este pago se realizará por adelantado.

Dominios existentes:

ANTEL pagará a SeCIU, por única vez, la cantidad de \$ 120 (ciento veinte pesos uruguayos) por cada dominio existente registrado por ANTEL a la fecha de inicio de este convenio, por concepto de alta y mantenimiento en las bases de datos de cada dominio hasta la fecha de vencimiento correspondiente. Esta fecha de vencimiento no será más allá de un año de la fecha de inicio de este convenio.

Estos valores podrán ser modificados por acuerdo entre las partes.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Prof. Ida Holz Bard
Directora
SeCIU


Dr. Edgardo Carvalho
Presidente
ANTEL


Ing. José Luis Saldías
Gerente General
ANTEL